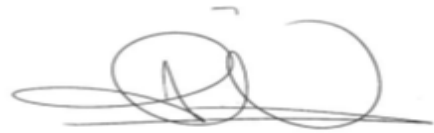


Secretaría: Hoy 23 de octubre de 2023, paso al despacho del señor Juez el presente proceso, junto con el escrito que antecede. Sírvasse proveer.



LUIS ALFREDO FLOR HERRERA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

A.I. No. **807**

Rad: 76 520 31 03 004 2019 00208 00

Ejecutivo Con Acción Mixta

Atendiendo lo manifestado por el abogado JUAN DAVID GORDILLO MONTOYA conciliador del Centro de Conciliación FUNDAFAS, quien conforme lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo 548 del Código General del Proceso, comunica sobre la admisión del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del señor GUSTAVO EDUARDO HERNÁNDEZ CÁRDENAS, asunto radicado ante ese centro, corolario resulta en las voces del numeral 1° del Artículo 545 del estatuto en mientes, en consonancia con el inciso 2° del artículo 44 del decreto 2677 del 21 de diciembre de 2012, disponer que la presente ejecución, queda suspendida, durante el término de duración del procedimiento de negociación de deudas referido en el artículo 544 del referido ordenamiento, pero comoquiera que dentro del asunto también aparecen como terceros codeudores la Sociedad BELLPHONE VIP S.A.S., y las señoras ADRIANA YAMILETH GALINDO MARIN y ELSIE RIVERA MONTALVO, habrá de ponerse en conocimiento de la ejecutante lo acontecido, para que en el término de ejecutoria de la presente decisión, manifieste si prescinde de cobrar su crédito a los deudores solidarios, para el efecto previsto en el artículo 547 de la precitada obra.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO del extremo ejecutante lo comunicado por el abogado JUAN DAVID GORDILLO MONTOYA conciliador del Centro de Conciliación FUNDAFAS, de la ciudad de Cali, sobre el trámite de INSOLVENCIA DE PERSONA NO COMERCIANTE del señor GUSTAVO EDUARDO HERNANDEZ CARDENAS, demandado dentro de este proceso a fin de que en el término de ejecutoria de esta providencia manifieste si prescinde de cobrar su crédito a cargo de los deudores solidarios, para los efectos esbozados en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e2a16078fd891a6a8421006a5192065b61b6c6e985c14424a4b185fdf734b9e**

Documento generado en 23/10/2023 12:33:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>